



Expediente: 2907/23

Carátula: SIARES JOSE HERNAN C/ VILLA GLORIA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 01/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249268608 - VILLA GLORIA S.R.L., -DEMANDADO

20213288572 - IBAZETA, MAXIMO ALBERTO (H)-POR DERECHO PROPIO

27393580793 - SIARES, JOSE HERNAN-ACTOR

90000000000 - PONCE RAMON ARIEL, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2907/23



H105025540552

JUICIO:SIARES JOSE HERNAN c/ VILLA GLORIA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE N° 2907/23

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de febrero de 2025, siendo días y horas hábiles de despacho, comparecen de forma virtual a través de plataforma Zoom, el Sr. **José Hernán Siares**, DNI N°29.640.282, con su letrada apoderada, **Dra. Paula Francisca Nemer**.

ABIERTO EL ACTO: El actor manifiesta que es su voluntad libre e indeclinable, la de desistir de la acción y del derecho en la presente causa. A continuación se procede a explicarle al trabajador los alcances del “**desistimiento del proceso** (regulado por los arts. 43 CPL y 252 CPCC supletorio), como también los alcances e implicancias del “**desistimiento del derecho**” previsto y regulado por los Arts. 44 CPL y Art. 253 del C.P.C. y C. (supletorio al fuero); además se le brinda una explicación sobre las previsiones del Art. 277 LCT, que exige la homologación del Juez, respecto del desistimiento del derecho. También se le explica al trabajar que al desistir de la acción y del derecho, ya no puede -en el futuro realizar otra demanda- en contra de la misma parte demandada, en este caso Villa Gloria S.R.L.

Oidas las explicaciones que le fueron brindadas, estando en compañía de su letrada apoderada, en este acto el Sr. José Hernán Siares, manifiesta haber comprendido todas las explicaciones que le fueron brindadas en la presente audiencia y agrega que es su voluntad libre e indeclinable, la de desistir de la acción y del derecho; y por lo tanto, ratifica -en todos sus términos- el desistimiento efectuado, siendo su decisión en tal sentido; es decir, que desiste de acción y derecho en la presente causa, y expresa que no tiene más para agregar al respecto.

OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1) Téngase presente el desistimiento efectuado y ratificado. En consecuencia pasen los autos a despacho para homologar el mismo. Con lo que doy por finalizado el acto. LHC

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.